INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, siendo las ocho horas con treinta y dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Licenciado Martín Arango García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Tercer Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 026/2013, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Tercer Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/831/2013 para que procediera a su revisión, y en su caso, emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/043/14 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros del Partido Acción Nacional, correspondientes al Tercer Trimestre del año 2013.

IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización (Principio de Irretroactividad de la Ley). El veintiocho de enero del año dos mil catorce, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN TRANSITORIA QUE DARÁ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA

ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA SOMETER AL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN". Determinando en su punto de acuerdo Tercero, las precisiones a los artículos transitorios, quedando establecido en el segundo de ellos que las modificaciones de mérito entraría en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y en su Tercero Transitorio que los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

V. Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" el Decreto mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión declara las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en sus artículos Segundo y Cuarto Transitorio textualmente lo siguiente:

"(…)

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. …

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y ***116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.***

(...)"

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013, que presenta el Partido Acción Nacional; rigiendo su actividad, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional.

Tercero. Marco Jurídico Aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 90 del Reglamento Interior; 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización.

Cuarto. Conclusión. En primer lugar y por resultar trascendente para el estudio del dictamen materia del presente acuerdo, se hará mención al Decreto publicado *"Diario Oficial de la Federación"* el de diez de febrero del año dos mil catorce, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en su artículo Cuarto Transitorio que respecto a las modificaciones que se hacen entre otros, al artículo 116 fracción IV de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, es decir a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce. Por lo que la competencia del Instituto Electoral de Querétaro, se encuentra aún vigente.

Asimismo, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización de este organismo electoral mencionado en el antecedente número IV de la presente determinación, en términos del artículo Segundo Transitorio, las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce, sin embargo, del artículo Tercero Transitorio de las reformas al citado reglamento se desprende que los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio.

Lo anteriormente expuesto bajo el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, principio que rige de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, respecto a las normas de derecho sustantivo como de las adjetivas o procesales.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe considerarse como una unidad indivisible, que es un periodo completo, comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por lo tanto, para su fiscalización debe considerarse vigente y aplicable el reglamento de fiscalización anterior a las reformas del veintinueve de enero del presente año, de lo contrario, esto

podría generar conflictos de leyes en el tiempo y criterios contradictorios en los procesos de fiscalización.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen puesto a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, y que del mismo se desprende en su considerando sexto que el Partido Acción Nacional dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, de la revisión hecha por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que fueron reflejadas en cuatro observaciones mostradas en el propio considerando Sexto del dictamen sometido a consideración de éste máximo órgano de dirección, de las cuales, todas se tuvieron debidamente contestadas por escrito correspondiente en tiempo y forma, por lo que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cotejando dicha información, tuvo por subsanadas las cuatro observaciones hechas al partido.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado dictamen, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados.

Quinto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse aun a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013, presentados por el partido político; esto teniendo en cuenta que a la fecha con independencia de que ya se publicó el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio, en relación con el Quinto Transitorio, las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos, entre otros al 41 de la Carta Magna con relación a la denominación del Instituto Nacional Electoral, entraran en vigor en la misma fecha que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, es decir a

más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; pero que en caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido Acción Nacional, correspondientes al Tercer Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional, en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil trece.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"*.

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce. **DOY FE**.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO		
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ — Presidenta

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA — Secretaria Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA